

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En la población de Juchipila, Zac. a los once (11) días del mes de Septiembre del año Dos mil diecinueve (2019) celebran el presente **Contrato de Prestación de Servicios** por una parte el Municipio de Juchipila, Zac., representado en este acto por el Arq. Rafael Jiménez Núñez en su figura de Presidente Municipal y la L.I. Yolanda Luna Gutiérrez en su figura de Síndica Municipal a quienes en lo sucesivo se les denominará "EL CLIENTE" y por otra parte el C. Jacob Pelayo Domínguez a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quienes se reconocen con capacidad plena para obligarse y manifiestan libre y voluntariamente que deciden celebrar el presente contrato de prestación de servicios y que sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

EL PRESTADOR DE SERVICIOS:

- 1.1 Que es una persona física con capacidad jurídica obligarse en términos del presente instrumento legal con RFC: PEDJ-950313-PS2..
- 1.2 Así mismo manifiesta que conoce a la perfección el objeto de este contrato, en virtud de estar enterado de las necesidades de El Cliente y que por ello se encuentra en condiciones de satisfacerlas oportunamente al contar con los recursos humano, técnicos, financieros y económicos, propios y necesarios para cumplir con el objeto del presente contrato y con los requisitos aplicables para su celebración.

EL CLIENTE:

- 1.1 Que tiene la capacidad jurídica y legal para suscribir el presente instrumento jurídico de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley Orgánica del Municipio vigente en el Estado, en su artículo 38,39,59,60, Fracción II, inciso G y que los que comparecen

acreditan su personalidad del Presidente y Síndica Municipal, en mérito a las constancias de mayoría expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

1.2 Que es su deseo celebrar el presente contrato de prestación de servicios.

1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio fiscal Palacio Municipal sin número, Col. Centro, Municipio de Juchipila, Zacatecas, C.P. 99960.

CLAUSULAS:

Primera.- El Cliente manifiesta que es su voluntad contratar los servicios profesionales para cubrir periodísticamente el 1er. Informe de Gobierno del periodo 2018-2021, fiestas patrias y desfile conmemorativo del 16 de Septiembre lo que incluye:

- Entrevistas Especiales con el Alcalde y algunas personalidades distinguidas.
- Nota periodística que se publicará de inmediato en el diario digital y la versión .pdf del 16 de septiembre.
- Transmisión en vivo, utilizando marcos especiales con ocasión al primer Informe y fiestas patrias.

Segunda: VIGENCIA: El Prestador de Servicios acepta y se obliga a llevar a cabo los servicios los días 15 y 16 de septiembre del 2019.

Tercera.- EL PAGO: La cantidad a pagar por el servicio prestado será de \$1,293.10 (Un mil doscientos noventa y tres pesos 10/100M.N.) más IVA \$206.90 (Doscientos seis pesos 90/100 M.N.) haciendo un total Neto de \$1,500.00 (Un mil quinientos pesos 00/100 M.N.) los cuales se pagarán una vez prestados los servicios y previa presentación de la documentación fiscal y evidencia y testigos correspondiente.

Cuarta.- Las partes declaran que no hay relación laboral alguna entre ellas, por lo que este contrato no crea ninguna especie de subordinación.

La Parte Contratante no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de La Parte Prestadora en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, los artículos 1 y 8 de la Ley Federal, por lo que La Parte Prestadora no será considerada como trabajador para ningún efecto legal.

Quinta.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que dimanen de las leyes vigentes será motivo de rescisión del presente contrato, con el pago de daños y perjuicios que el incumplimiento cause la contraparte que cumple.

Sexta.- Ambas partes se sujetarán al cumplimiento de las leyes Federales y a las leyes de este Estado así como a la jurisdicción de los Juzgados de Primera Instancia de la ciudad de Juchipila, Zacatecas.

Leído que fue por las partes este contrato lo firman en conformidad en Juchipila, Zacatecas el 11 de septiembre de 2019.

EL CLIENTE



C. RAFAEL JIMÉNEZ NÚÑEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL



SINDICATURA

JUCHIPILA, ZAC.



LIC. YOLANDA LUNA GUTIERREZ
SINDICA MUNICIPAL

EL PRESTADOR DE SERVICIOS



JACOB PELAYO DOMINGUEZ